



TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

1

**ACTA No. 171
9-SEPTIEMBRE-2021**

En la Ciudad de México, siendo las once horas del día jueves nueve de septiembre de dos mil veintiuno, se reunieron vía remota, los Magistrados al Pleno, para la atención de acuerdos sobre juicios de amparo, procediendo al desahogo del siguiente orden del día:

- I. Lista de asistencia**
- II. Consideración y comentarios en su caso, del acta jurisdiccional número 168 de fecha 7 de septiembre de 2021.**
- III. Asuntos que se someten a la consideración del Pleno.**
 - a) Acuerdos sobre juicios de amparo

I. Lista de asistencia

El Licenciado Eugenio Armenta Ayala, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior Agrario, certifica la existencia de quórum en virtud de encontrarse integrado el Pleno por la Magistrada Presidenta Licenciada Maribel Concepción Méndez de Lara, la Magistrada Numeraria Licenciada Claudia Dinorah Velázquez González, así como la Magistrada Supernumeraria Licenciada Carmen Laura López Almaraz, quien suple ausencia de Magistrado Numerario, en términos del artículo 3º, párrafo cuarto de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; en consecuencia, se sesiona válidamente, de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 7 de la Ley Orgánica y 18 del Reglamento Interior, ambos ordenamientos de los Tribunales Agrarios.

II. Autorización de acta jurisdiccional

Al no existir comentarios en contra del acta jurisdiccional número 168 de fecha siete de septiembre de dos mil veintiuno, se autoriza en términos de los artículos 11, fracción II, de la Ley Orgánica y 29 del Reglamento Interior, ambos ordenamientos de los Tribunales Agrarios.



TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

III. Asuntos que se someten a la consideración del Pleno

- a) Acuerdos sobre juicio de amparo

Presentación de demanda

1.- Recurso de revisión número 229/2021-32; C.A.D. 186/2021; Municipio de Tuxpan, Estado de Veracruz, nulidad de resolución emitida por autoridad agraria.

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos; se concede sin garantía, la suspensión del acto reclamado, para el efecto de que se mantengan las cosas en el estado que actualmente guardan, en especial, para que no se ejecute la sentencia impugnada de primera instancia confirmada en revisión, hasta en tanto la autoridad de amparo resuelva en definitiva.

b) Requerimientos al Pleno, como superior jerárquico del Tribunal Unitario Agrario

1.- Juicio agrario número 116/2016; Juicio de amparo 51/2020; C.A. 11/2021; Municipio de Tlahualilo, Estado de Durango, T.U.A. 6

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos; ordenese al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 6, con sede en Ciudad Torreón, Estado de Coahuila, por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos, dé cumplimiento al fallo protector y remita al citado órgano jurisdiccional de amparo copia certificada de las constancias que así lo acrediten; hecho lo cual, informe el cumplimiento de inmediato a este Tribunal Superior Agrario. Asimismo, se le recuerda que la falta de cumplimiento de la ejecutoria de amparo, dentro del plazo fijado sin causa justificada, le puede generar la aplicación de sanciones por parte del órgano judicial de amparo, tales como la imposición de multas y la remisión de los autos a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con proyecto de separación del cargo, en términos del artículo 193 de la Ley de Amparo. Mediante oficio que suscriba la Directora de Asuntos Jurídicos, infórmese al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Octavo Circuito, el cumplimiento que se da al requerimiento contenido en el oficio número 3297/2021 y publíquese este acuerdo en la página de internet de los Tribunales Agrarios.



TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

2.- Juicio agrario número 123/2016, Juicio de amparo 49/2020; C.A. 10/2021; Municipio de Tlahualilo, Estado de Durango, T.U.A. 6

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos; ordenese al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 6, con sede en Ciudad Torreón, Estado de Coahuila, por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos, dé cumplimiento al fallo protector y remita al citado órgano jurisdiccional de amparo copia certificada de las constancias que así lo acrediten; hecho lo cual, informe el cumplimiento de inmediato a este Tribunal Superior Agrario. Asimismo, se le recuerda que la falta de cumplimiento de la ejecutoria de amparo, dentro del plazo fijado sin causa justificada, le puede generar la aplicación de sanciones por parte del órgano judicial de amparo, tales como la imposición de multas y la remisión de los autos a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con proyecto de separación del cargo, en términos del artículo 193 de la Ley de Amparo. Mediante oficio que suscriba la Directora de Asuntos Jurídicos, infórmese al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Octavo Circuito, el cumplimiento que se da al requerimiento contenido en el oficio número 3296/2021 y publíquese este acuerdo en la página de internet de los Tribunales Agrarios.

3.- Juicio agrario número 925/2018, Juicio de amparo 113/2020; C.A. 09/2021; Municipio de Mapimi, Estado de Durango.

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos; ordenese al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 6, con sede en Ciudad Torreón, Estado de Coahuila, por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos, dé cumplimiento al fallo protector y remita al citado órgano jurisdiccional de amparo copia certificada de las constancias que así lo acrediten; hecho lo cual, informe el cumplimiento de inmediato a este Tribunal Superior Agrario. Asimismo, se le recuerda que la falta de cumplimiento de la ejecutoria de amparo, dentro del plazo fijado sin causa justificada, le puede generar la aplicación de sanciones por parte del órgano judicial de amparo, tales como la imposición de multas y la remisión de los autos a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con proyecto de separación del cargo, en términos del artículo 193 de la Ley de Amparo. Mediante oficio que suscriba la Directora de Asuntos Jurídicos, infórmese al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Octavo Circuito, el cumplimiento que se da al requerimiento contenido en el oficio número 208/2021 y publíquese este acuerdo en la página de internet de los Tribunales Agrarios.

4

**TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO**

No habiendo otro asunto que tratar, la Magistrada Presidenta declara concluida la sesión, dando fe el Secretario General de Acuerdos.

Se autoriza la presente acta de conformidad con lo previsto en los artículos 11, fracción II, de la Ley Orgánica y 29 del Reglamento Interior, ambos ordenamientos de los Tribunales Agrarios, firman la Magistrada Presidenta y el Secretario General de Acuerdos, que da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA**LIC. MARIBEL CONCEPCIÓN MÉNDEZ DE LARA****SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS****LIC. EUGENIO ARMENTA AYALA**